



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **02704**

Del **19 ABR 2017**

Por la cual se modifica el permiso otorgado mediante Resolución No. 05727 de 23 de agosto de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Charte ubicado en el K91 de la Vía Monterrey-Yopal, en el Departamento de Casanare."

**EL DIRECTOR TÉCNICO,**

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del Artículo 11 de Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante Resolución No. 05727 de 23 de agosto de 2016, se autorizó el cierre total sobre el Puente Charte ubicado en el K91 de la vía Monterrey-Yopal, en el Departamento de Casanare, a partir del 23 de agosto de 2016 y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia.

Que mediante Resolución No. 06211 de 9 de septiembre de 2016, se adiciona la Resolución No. 05727 del 23 de agosto de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para vehículos de carga extradimensionada y extrapesada para el tramo Yopal – Aguazul, en el Departamento del Casanare, a partir del 9 de septiembre de 2016 y hasta que sea superada la emergencia.

Que mediante Resolución No. 02228 de 30 de marzo de 2017, se modificó la Resolución No. 5727 de 23 de agosto de 2016 en el sentido de restringir el tránsito para la circulación de un solo vehículo sobre los puentes INVIAS 1 e INVIAS 2, con las siguientes condiciones: peso bruto máximo de 52 toneladas, ancho máximo 3.50 metros, altura máxima 4.40 metros, longitud máxima 18.50 metros a partir del 30 de marzo de 2017 y hasta que se supere la emergencia.

Que mediante Oficio radicado INVIAS No. 152650 de 12 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura solicita modificar la Resolución 05727 de 23 de agosto de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para la circulación de un solo vehículo sobre los puentes INVIAS 1 e INVIAS 2, con las siguientes condiciones: peso bruto máximo de 52 toneladas, ancho máximo 3.50 metros, altura máxima 4.40 metros, longitud máxima 27.00 metros, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia.

Que mediante Memorando SEI 118711 de 19 de abril de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de restricción antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

Por la cual se modifica el permiso otorgado mediante Resolución No. 05727 de 23 de agosto de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Charre ubicado en el K91 de la Vía Monterrey-Yopal, en el Departamento de Casanare."

\*\*\*\*\*

En mérito de lo Expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 05727 de 23 de agosto de 2016, en el sentido de restringir el tránsito para la circulación de un solo vehículo sobre los puentes INVIAS 1 e INVIAS 2, con las siguientes condiciones: peso bruto máximo de 52 toneladas, ancho máximo 3.50 metros, altura máxima 4.40 metros, longitud máxima 27.00 metros, a partir de la fecha y con carácter indefinido hasta que sea superada la emergencia.

**Parágrafo Primero:** Se mantiene la restricción de la circulación de un solo vehículo sobre cada uno de los puentes.

**Parágrafo Segundo:** Una vez se supere la emergencia la Agencia Nacional de Infraestructura se encargará de informar a la Subdirección de Estudios e Innovación del INVIAS, para así proceder a levantar la restricción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

**Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA", y con lo dispuesto en el Plan de Manejo de Tránsito adjunto a la solicitud de cierre.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 05727 del 23 de agosto de 2016 y No. 6211 del 09 de septiembre de 2016. Se deroga en todas sus partes la Resolución No. 02228 del 30 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS, en el Departamento de Casanare y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a **02704**

**19 ABR 2017**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ**  
Director Técnico

Revisó: Ing. Fabian Orlando Quintana - SEI  
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación  
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Canchila - DT

*"Más kilómetros de vida"*